



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256-2020- A/MPR

Rioja, 30 de SETIEMBRE de 2020.

### VISTO:

La Carta N° 0022-2020-RT – TMD de fecha 23.09.2020; Carta N° 024-MPR-RGA-SA/2020 de fecha 23.09.2020; Informe N° 408-2020-OEP-GI/MPR de 24.09.2020; Informe N° 609-2020-GI/MPR de fecha 23.09.2020; Informe N° 89-2020-TP/MAVM-RATSP/UZ-SAN MARTÍN de 24.09.2020; Oficio N° 1243-2020-TP/DE/UZ-SAN MARTIN de 24.09.2020; Informe N° 424-2020-OEP-GI/MPR de 28.09.2020; Informe N° 652-2020-GI/MPR de 28.09.2020; Informe N° 272-2020-GM/MPR de fecha 29.09.2020; Memorandum N° 306-2020-A/MPR de fecha 29.09.2020, emitido por el Despacho de Alcaldía de la Entidad, disponiendo proyectar el acto resolutorio correspondiente; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de la revisión de solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentado por parte del Organismo Ejecutor – Municipalidad Provincial de Rioja, ejecución del Convenio N° 026-0024-AII-05 "**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CANAL EN EL SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN**", las ampliaciones de plazo se fundamentan, entre otros, como es el presente caso; caso fortuito o de fuerza mayor, tales como fenómeno climatológicos, conflictos sociales, situaciones de crisis que puedan afectar el bienestar de los Participantes y/o población en general u otros debidamente probados y/o sustentados, ya sean por reportes o informes de la autoridad competente;

Que, de lo sustentado por el Responsable Técnico y Anotado en el Cuaderno de Ocurrencias, se tiene que no se laboró por **02 días hábiles**, lo cual afecta la ejecución de labores para la actividad que se viene desarrollando y la Ruta Crítica según Calendario de Ejecución de Actividad Vigente, concluyendo que después de haber evaluado el Informe de ampliación de plazo, siendo causal que indica la "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores, en el Marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020", se otorga **02 DÍAS HÁBILES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, por los días Lunes 05 de octubre al día Martes 06 de octubre del 2020;

Que, teniendo el informe favorable por parte del Responsable de Asistencia Técnica y Supervisión de Proyectos del Programa "TRABAJA PERU", solicitan a la Municipalidad Provincial de Rioja emitir el acto resolutorio de Ampliación de Plazo N° 02, de acuerdo a la fecha de inicio y término de la actividad Convenio N° 26- 0024-AII-05 : "**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CANAL EN EL SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN**", respecto a lo aprobado por la Oficina Zonal de San Martín;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02,** por el periodo de 02 días hábiles, contados a partir del 05 al 06 de octubre 2020 de la AII-05 : "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CANAL EN EL SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN", con Código N° 2600000685.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER,** que la presente Resolución se haga de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones, Oficinas y Unidades de nuestra institución involucradas, dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Unidad de Informática y Comunicación, la difusión de la presente resolución en el Portal Institucional.

## **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Sr. *Antonio Rodríguez Tello*  
ALCALDE

- C. c.
- \* Alcaldía.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admón y Fin.
- \* Gerencia Planif. Y Ppto.
- \* Secretaría General.
- \* Unidad Imagen Institucional.
- \* Archivo.